



Soy menor en situación de prostitución

En Francia, la compra de actos sexuales se define de la siguiente manera:

«El acto de solicitar, aceptar u obtener relaciones de naturaleza sexual de una persona que ejerce la prostitución, incluso de forma ocasional, a cambio de una remuneración, una promesa de remuneración, la provisión de un beneficio en especie o la promesa de tal beneficio.»
(art. 611-1 del código penal).

Le Desde la **ley del 4 de marzo de 2002**, relativa a la patria potestad, la **prostitución de menores está prohibida** en todo el territorio de la República. Esto significa que **nadie tiene derecho a comprar el cuerpo de un/a niño/a** para obtener sexo.

La **ley del 21 de abril de 2021, destinada a proteger a los/las menores de los crímenes y delitos sexuales y del incesto**, reforzó los sistemas de protección de los/las menores y endureció las penas para los autores. Desde esa fecha, **recurrir a la prostitución de un/a menor de 15 años**, si la diferencia de edad entre el autor y la víctima es superior a 5 años, constituye **un crimen de violación**. Además, esta ley establece un umbral de **falta de consentimiento en 15 años para crímenes y delitos sexuales y en 18 años para la prostitución y el incesto**.

La compra de actos sexuales con menores está severamente castigada y constituye un delito. Las sanciones contra clientes de actos sexuales pueden incluir multas, penas de prisión, capacitación en sensibilización e incluso el registro en los antecedentes penales.

SANCIONES INCURRIDAS POR LOS CLIENTES

El cliente de un menor en prostitución se expone a:

- **5 años de prisión y multa de 75 000 €** (art. 225-12-1), por solicitar o recurrir a la prostitución de un/a menor,
- **7 años de prisión y multa de 100 000 €** cuando el autor contacte con el/la menor a través de Internet, o contacte con varios/as menores, etc. (art. 225-12-2),
- **10 años de prisión y multa de 150 000 €** (art. 225-12-2). cuando el/la menor tiene menos de 15 años por solicitar o recurrir a la prostitución de un/a menor de 15 años (art. 225-12-2),
- **20 años de prisión** por violación de un/a menor de 15 años cuando la violación es reconocida. (art. 222-23-3)

SANCIONES INCURRIDAS POR LOS /LAS PROXENETAS

- El proxenetismo de un/a menor se castiga con una pena de **10 años de prisión y una multa de 1,5 millones €** (art. 225-7),
- Si este delito afecta a menores de 15 años, la pena se eleva a **20 años de prisión y una multa de 3 millones €** (art. 225-7-1),
- Si el proxenetismo se comete en el marco de una banda organizada contra un/a menor o recurriendo a torturas o actos de barbarie, se castiga con **20 años de prisión y una multa de 3 millones €** (art. 225-8).

Siguiente →



¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Como menor de edad tengo la posibilidad de presentar denuncia contra proxenetas o clientes:

- Dirigiéndome a una comisaría de policía, una brigada de gendarmería,
- O contactando directamente con el/la Fiscal del Gobierno por correo: el correo debería enviarse al Fiscal más cercano a mi domicilio. Este correo debe contener todos los hechos que denuncio, de manera precisa y detallada. Puedo proporcionar cualquier elemento importante: dirección, número de teléfono, capturas de pantalla, fotos...



Cabe destacar: Puedo ponerme en contacto con el tribunal para obtener información sobre el seguimiento de mi denuncia (por teléfono, por correo o in situ con un documento de identidad). Además, durante la investigación la Fiscalía podrá contactar conmigo para detallar los hechos denunciados.

- O presentar una «denuncia como parte civil» ante el decano de los jueces de instrucción.

Si lo deseo, puedo hacerlo solo/a, sin que un progenitor o tutor/a esté presente para presentar una denuncia.

Corresponde entonces al Fiscal iniciar el procedimiento judicial una vez informado de la denuncia.

Sin embargo, **será necesario estar acompañado/a por un/a tutor/a legal** (tutores legales o administrador ad hoc designado por el/la Fiscal) **para ser parte civil** (véase más abajo).

Puedo presentar una denuncia por actos cometidos en mi contra, presentando una denuncia contra una persona física o jurídica o “contra X”, si se desconoce el/la autor/a de los actos.

¿QUÉ SUCEDA DESPUÉS DE PRESENTAR UNA DENUNCIA?

- Despues de presentar una denuncia, la policía o la gendarmería llevan a cabo su investigación y la denuncia se traslada al Fiscal del Gobierno.
- **Mi denuncia puede dar lugar a:**
 - > Una **investigación policial** (para identificar a los/las autores/as, buscar pruebas, entrevistar a las personas afectadas),
 - > Luego a una **investigación** más profunda ordenada por el/la Fiscal si las pruebas son suficientes,
 - > Luego a una **instrucción** (para ir más lejos en la investigación),
 - > Una vez concluida la investigación, las personas a las que denuncié serán juzgadas ante un tribunal.

Si los hechos son demasiado antiguos o mi declaración no permitió identificar a los/las autores/as, **la denuncia puede sobreseerse**. En caso de nuevos hechos, puedo solicitar presentar una **denuncia adicional** o incluso presentar una nueva «denuncia como parte civil» ante el decano de los jueces de instrucción.

Si la denuncia da lugar a una investigación, tengo derecho a **ser parte civil para obtener una indemnización por los daños** que he sufrido. Este proceso debe realizarse con la ayuda de una asociación y/o un/a abogado/a.

SER PARTE CIVIL ME PERMITE...

- Ser **informado/a del avance del procedimiento** (careo, fechas de audiencia, detención de los/las acusados/as...),
- Ser **asistido/a por un/a abogado/a** de forma gratuita a través de la asistencia jurídica gratuita. ([Solicitud de asistencia jurídica en línea \[Proceso en línea\]](#) | Service-Public.fr),
- Tener **acceso al expediente de la causa penal del caso** a través de mi abogado/a (este expediente contiene toda la información resultante de la investigación, incluida mi denuncia),
- Solicitar **investigaciones adicionales** e interponer recursos si determinadas decisiones van en contra de mis intereses,
- Reclamar **daños y perjuicios**.